



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2016-0295-00
ASUNTO: AGREGA NOTIFICACIÓN Y
REQUIERE

Se arrima al expediente prueba de haber realizado la citación para la diligencia de notificación personal a la demandada MARTHA ROCIO BERNAL QUEVEDO, la cual se realiza por el medio electrónico.

De otro lado, si bien es cierto que se arrima evidencia de la notificación por el medio electrónico autorizado, se observa que se especifica cada documento remitido; sin embargo, en las dos últimas hojas, se observa que se indica el nombre del documento remitido y el resto de la lectura se encuentra cifradas en códigos numéricos.

Luego del estudio a la notificación, se advierte que no se aporta la certificación o constancia de recibo por parte de la demandada de la notificación, documento necesario para que la notificación sea efectiva.

Por lo anterior, se insta a la parte actora para que aporte prueba siquiera sumaria de la constancia, certificación o confirmación de recibo de la notificación por parte de la demandada, de conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.